

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Remisión de notificación de resolución de suspensión por dejar
de reunir los requisitos para percibir prestaciones por desempleo
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992**

Por esta Dirección Provincial se han resuelto expedientes administrativos de suspensión del subsidio por desempleo por dejar de reunir los requisitos para su percepción de acuerdo con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, contra las personas relacionadas en el anexo.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre).

Se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Prestaciones de Toledo, sita en Bajada Castilla La Mancha, número 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de treinta días contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

**Relación de interesados en el procedimiento de
resolución de suspensión de prestaciones por desempleo**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS	CAUSA
3876216 A	Manuela Suarez Cantalejo	01-05-13	Es usted perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional
3897884 M	Ma. Jesús Oliva Pulido	19-04-13	Las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud de cumplir el requisito de tener cargas familiares
1084840 E	Antonia Lucas Aguado	03-05-13	Las personas alegadas como responsabilidades familiares han dejado de reunir tal condición por haber superado la edad legal establecida

En Toledo a 24 de junio de 2013.—El Director Provincial. P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-6273